

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 1 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1
FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Alcalá – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Personería Municipal de Alcalá Valle, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 004 del 16 de enero de 2026, se tiene programado contratar los servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa a la personería, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80121601	Servicios Legales Sobre Competencias o Regulaciones Gubernamentales

Atendiendo el marco de funciones y competencias asignadas por la Ley, el Personero Municipal, hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; para el cumplimiento de estos deberes funcionales, la Personería de Alcalá solo tiene dentro de su planta de cargos dos funcionarios: Personero y Secretario.

La Personería de Alcalá adoptó el Plan Estratégico 2026, en el cual se estableció entre otras cosas, el mapa de procesos, directrices y objetivos estratégicos, así como los diferentes proyectos para su ejecución y cumplimiento.

Dentro del Mapa de Procesos encontramos los procesos misionales de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, fortalecimiento institucional, Participación Ciudadana y atención eficaz al usuario; así mismo, se establecieron las siguientes directrices estratégicas:

DIRECTRIZ ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Promoción, defensa y protección de los derechos humanos.	Fortalecer la cultura por el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos; promoviendo la equidad de los derechos de la población vulnerable, niños, niñas y adolescentes, minorías étnicas, enfoques diferenciales, población campesina y víctimas del conflicto armado.

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 2 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

DIRECTRIZ ESTRATÉGICA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos del municipio.	Realizar acciones tendientes a garantizar el ejercicio eficiente de los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos municipales, con el fin de preservar la moralidad y ética administrativa, aplicando la ley disciplinaria.
Participación Ciudadana	Promover la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en las actuaciones administrativas.
Vigilancia del ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas, con el fin de proteger el interés general.	Fortalecer la personería como órgano de control y vigilancia, generando confiabilidad en la prestación de los servicios de la entidad.

Los Personerías municipales, como institución por excelencia de la defensa de los derechos humanos dentro de la jurisdicción de cada municipio colombiano, cumplen múltiples funciones constitucionales y legales, debiendo para ello, tener una infraestructura administrativa adecuada a su tamaño, categoría y fines establecidos, pero el presupuesto asignado anualmente para el logro de su misión institucional es muy limitado, especialmente en los municipios de sexta categoría.

Las entidades públicas en Colombia funcionan como parte de todo un sistema gubernamental en sus distintos niveles (nacional, distrital, departamental y municipal), sectores (centralizado y descentralizado), bajo los principios de la función administrativa, considerando la colaboración armónica entre las ramas del poder público y aplicando los principios de coordinación, subsidiariedad y complementariedad, lo que redundará en beneficio de las comunidades.

Las funciones esenciales de la personería, como son la defensa y promoción de los derechos humanos, la protección del interés general y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, constituyen la dinámica de su funcionamiento, razón por la cual la contratación de un profesional especializado idóneo y con experiencia en el desempeño de las funciones asignadas a la personería, constituye la base para obtener unos resultados eficaces, eficientes y efectivos, en el proceso administrativo.

Dado lo expuesto anteriormente, y con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico 2024-2028 y con el propósito de ejecutar las directrices y objetivos estratégicos planteados, la Personería de Alcalá requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para realizar asesoría jurídica y administrativa, con el fin de ser eficientes, eficaces, oportunos y generar confiabilidad en la prestación de los servicios de esta Agencia Ministerial; puesto que, como se manifestó en párrafos anteriores, la Personería de Alcalá solo tiene dentro de su planta de cargos dos funcionarios: Personero y Secretario para el cumplimiento y ejecución de su plan estratégico y planes de acción correspondientes.

1.2. LA NECESIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico 2024-2028 y con el propósito de ejecutar las directrices y objetivos estratégicos planteados, la Personería Municipal de Alcalá requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para realizar asesoría jurídica y administrativa, con el fin de ser eficientes, eficaces, oportunos y generar confiabilidad en la prestación de los servicios de esta Agencia Ministerial; puesto que, como se manifestó en párrafos anteriores, la Personería de Alcalá solo tiene dentro de su planta de cargos dos

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 3 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

funcionarios: Personero y Secretario para el cumplimiento y ejecución de su plan estratégico y planes de acción correspondientes.

1.3. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

En la Personería Municipal de Alcalá no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL ALCALÁ VALLE DEL CAUCA

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Alcalá –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- 1°. Prestar servicios profesionales como abogada en el campo del Derecho Administrativo y presupuestal a la personería municipal.
- 2°. Asesorar las diferentes respuestas a los derechos de petición presentados ante la personería.
- 3°. Asistir a las reuniones donde se traten temas relacionados con la asesoría jurídica y administrativa, así como servir de asesora del despacho de la señora personera.
- 4°. Emitir conceptos jurídicos y administrativos sobre distintos temas puesto a su consideración.
- 5°. Apoyar a la señora personera en la supervisión de los contratos que realice la entidad.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 4 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

6°. Otras actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la ley y la reglamentación de la personería municipal.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2).** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 5 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 6 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; “En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción LD	1.2.1.0.00	\$40.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0		Página 7 de 12
			CODIGO: GCO.F.003
			VERSION: 1
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025	

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Probabilidad	Impacto			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	CONTRATISTA		Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.		Improbable	Menor	Menor	Si	Personera Municipal	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.		
2	CONTRATISTA		Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.		Improbable	Menor	Menor	Si	Personera Municipal	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.		
3	ENTIDAD		Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios requerir.		Raro	Menor	Bajo	SI	Personera Municipal	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de un profesional en derecho que asesore y acompañe los procesos de la personería municipal.
TECNICOS	La Personería Municipal, cuenta con los espacios locativos, el contratista debe contar con su equipo de cómputo
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Alcalá, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 9 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1 FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

	un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.
--	--

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista debe contar con formación profesional en Derecho, especializado en Derecho Administrativo o Constitucional o Público
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia específica en asesoría administrativa, mínima de diez años

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Alcalá realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
TOBIAS TORRES MEJÍA	16.212.331
MARÍA ELENA CEBALLOS AVIVI	31.409.260

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Alcalá si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
20250101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	\$60.0000.000
CPS20240105	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DEL ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	\$60.0000.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 10 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

Número del proceso.	Nombre de la entidad	Objeto contractual Modalidad de contratación	Modalidad de contratación	Tiempo	Valor de los honorarios.
131.7.1.2020.270	VALLE DEL CAUCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CALI	Prestación de servicios profesionales como abogado a fin de apoyar a la Dirección operativa de Participación Ciudadana y Defensa del interés Público, la Dirección Operativa del Ministerio Público, Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la Personería Auxiliar.	Directa	52 días	13.000.000
320.14.01.062 DE 2020	VALLE DEL CAUCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa del Despacho del Personero y la Dirección Operativa de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la Personería Municipal de VALLE DEL CAUCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	4 meses	19.500.000
100.10.2.26	VALLE DEL CAUCA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA JORNADA DE CAPACITACIÓN DENOMINADA "CAPACITACIÓN LEY 1952 DE 2019 VS LEY 734 DE 2002" Y DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	Directa	33 días	16.000.000
202427	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.	Brindar asesoría jurídica y administrativa para la administración municipal, el despacho del señor alcalde municipal y las secretarías de despacho del	Directa.	8 meses.	60.000.000

 PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 11 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
		VERSION: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

Número del proceso.	Nombre de la entidad	Objeto contractual Modalidad de contratación	Modalidad de contratación	Tiempo	Valor de los honorarios.
		municipio de Ansermanuevo			

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios \$8.718.750,00, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, plazo del contrato, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) M/cte, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Alcalá Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ALCALÁ convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Alcalá

Para constancia se firma el presente estudio en Alcalá Valle, a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

 PAZ Y TRABAJO PERSONERÍA MUNICIPAL ALCALÁ VALLE	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALÁ Nt: 891901079-0	Página 12 de 12
		CODIGO: GCO.F.003
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

Original firmado
MÓNICA CECILIA RENGIFO MOSCOSO
Personera Municipal